

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

**SECRETARÍA NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN:**

SNP-SNP-2022-0054-A Apruébense y emítense los “Lineamientos metodológicos para evaluación de Planes Institucionales, corte 2021” con sus respectivos anexos	2
---	---

RESOLUCIONES:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:**

SENESCTY-2022-013 Cámbiese la denominación de un (1) puesto vacante, sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario).....	38
SENESCYT-2022-014 Autorícese la asignación de 36 partidas de rectores y 27 partidas correspondientes a vicerrectores académicos de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT	40

Secretaría Nacional de Planificación

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0054-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;

Que, el artículo 279 ibídem, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 280 ibídem, prevé: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 297 ibídem, dispone que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

Que, los números 2 y 3 del artículo 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.”*;

Que, el artículo 26 ibídem, señala: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: (...) 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (...)”*;

Que, el artículo 30 ibídem prevé: *“La información para la planificación tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código. La Secretaría Nacional de Planificación establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y Administración de la información para la planificación, así*

como sus estándares de calidad y pertinencia.”;

Que, el artículo 34 ibídem, prevé: *“Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. (...)”;*

Que, el artículo 54 ibídem, dispone: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*

El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.”;

Que, el artículo 53 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé: *“Del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación. - Comprende el conjunto de normas, instrumentos, procesos y actividades que las entidades y organismos del sector público deben realizar con el objeto de monitorear y evaluar las políticas públicas en el marco del Ssistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*

Que, el artículo 54 ibídem, determina que la Secretaría Nacional de Planificación es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación y tendrá las siguientes atribuciones:

“1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo; 2. Planificar, dirigir y acompañar el diseño e implementación de metodologías para seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas; 3. Normar todos los aspectos del subsistema; (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 28 de 24 de mayo de 2021, se designa como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiase el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación expidió la **“NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA**

NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA” y sus reformas con Acuerdos Nros. SNP-SNP-2021-0008-A; SNP-SNP-2022-0004-A y SNP-SNP-2022-0036-A;

Que, el artículo 19 de la Norma Técnica antes indicada, dispone que los Planes Institucionales: “(...) *son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.*”;

Que, el artículo 67 ibídem determina que: “*La metodología de evaluación a los Planes Institucionales será expedida por el ente rector de la planificación nacional.*”;

Que, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: “*r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación*”;

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0435-OF de 25 de mayo de 2022 y Oficio Nro. SNP-SE-2022-0048-OF de 02 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación socializó los “*Lineamientos metodológicos para la evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales, corte 2021*”.

Que, con Informe de 18 de agosto de 2022, aprobado por el Subsecretario de Evaluación, se justifica la necesidad de actualización de los “*Lineamientos metodológicos para evaluación de Planes Estratégicos Institucionales, corte 2021*”, socializados en mayo de 2022, con el fin de que estos guarden concordancia con la definición del instrumento de planificación institucional establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; número 3 del artículo 54 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 67 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación,

ACUERDA:

Artículo único.- Aprobar y emitir los “*Lineamientos metodológicos para evaluación de Planes Institucionales, corte 2021*”, con sus respectivos anexos, aprobados técnicamente por la Subsecretaría de Evaluación, documentos que se anexan y forman parte integrante del presente Acuerdo, en actualización de los “*Lineamientos metodológicos para evaluación de Planes Estratégicos Institucionales, corte 2021*”, socializados en mayo de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se deja sin efecto el memorando Nro. SNP-SNP-2022-0200-M de 24 de agosto de 2022.

SEGUNDA: Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

TERCERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 30 día(s) del mes de Agosto de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN



Firmado electrónicamente por:
JAIRON FREDDY
MERCHAN HAZ

Lineamientos

Metodológicos para la evaluación
de Planes Institucionales,
corte 2021

Secretaría Nacional de Planificación



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN

Tabla de Contenido

1.	Introducción	_____
2.	Objetivo de los lineamientos metodológicos	_____
3.	Marco Normativo	_____
4.	Lineamientos generales	_____
5.	Términos utilizados	_____
6.	Proceso de evaluación	_____
6.1.	Programación de la evaluación	_____
6.1.1.	Identificación de responsables	_____
6.1.2.	Definición del objeto de evaluación	_____
6.1.3.	Definición de justificación	_____
6.1.4.	Mapeo y selección de actores involucrados en la implementación	_____
6.2.	Diseño metodológico de la evaluación	_____
6.2.1.	Objetivos de la Evaluación	_____
6.2.2.	Preguntas de la evaluación	_____
6.2.3.	Criterios de la evaluación	_____
6.2.4.	Alcance de la evaluación	_____
6.2.5.	Indicadores de la evaluación	_____
6.2.6.	Técnicas e instrumentos de levantamiento de información	_____
6.2.7.	Registro de fuentes de información	_____
6.2.8.	Matriz de Evaluación	_____
6.3.	Ejecución de la evaluación	_____
6.3.1.	Levantamiento de información	_____
6.3.2.	Análisis de información	_____
6.3.3.	Metodología de análisis de datos	_____
6.3.4.	Información cualitativa complementaria para la evaluación (Factores centrales que inciden en el cumplimiento o no de los resultados)	_____
6.3.5.	Informe de resultados de la evaluación	_____
6.4.	Socialización de los resultados	_____
6.5.	Uso de resultados	_____
7.	Referencias Bibliográficas	_____
8.	Anexos	_____

DE PLANES INSTITUCIONALES, CORTE 2021

Ilustraciones

Ilustración No. 1: Proceso de evaluación

Ilustración No. 2: Proceso de levantamiento de información

Ilustración No. 3: Contenido mínimo de informe de evaluación

Tablas

Tabla No. 1: Responsables de la evaluación

Tabla No. 2: Actores de la evaluación

Tabla No. 3: Indicadores de evaluación

Tabla No. 4: Fuentes de información.....

Tabla No. 5: Matriz de Evaluación

Tabla No. 6: Semaforización del cumplimiento metas y OEI

Tabla No. 7: Semaforización del cumplimiento de proyectos de inversión

Tabla No. 8: Categorización de resultados.....

Siglas y Acrónimos

CRE	Constitución de la República del Ecuador
COPLAFIP	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
DEPPP	Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública
GPR	Gobierno Por Resultados
SNSE	Subsistema de Desarrollo de Planificación
SNP	Secretaría Nacional de Planificación
PGE	Presupuesto General del Estado
SIPeIP	Sistema Integrado de Planificación y Finanzas Públicas
OEI	Objetivo Estratégico Institucional

1. Introducción

El punto de partida de este documento es considerar a la evaluación como parte del proceso de gestión del ciclo de la política pública. Por lo tanto, se considera una herramienta básica para los gerentes y tomadores de decisiones. El funcionamiento de los programas públicos, la asignación de recursos, la efectividad de sus acciones, así como la generación de resultados y las razones que los justifican, son algunas de las preocupaciones que fomentaron el desarrollo y aplicación de evaluaciones alrededor de la gestión pública.

La implementación de la evaluación en Ecuador se dio a partir de la definición del marco normativo que se circunscribe en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento. Este cuerpo normativo, plantea la creación del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación (SNSE), dirigido y coordinado por el ente rector de la planificación en el país.

En dicho marco, con el objeto de aportar en la institucionalización y fortalecimiento de los procesos de evaluación del sector público, La Secretaría Nacional de Planificación, ha desarrollado el presente documento orientador de la evaluación de los planes institucionales. De esta manera, se permite al responsable del Plan Institucional, conocer el diseño metodológico de evaluación y aplicarlo de manera correcta. Así también, se permite normar el proceso de evaluación de dichos planes en las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE).

La estructura y contenido de los Planes Institucionales, al ser un instrumento del Sistema Nacional de Planificación Participativa, deben evidenciar una estrecha relación con los demás instrumentos de planificación de nivel superior, como los Planes Sectoriales y el Plan Nacional de Desarrollo. En ese sentido, la evaluación busca analizar el cumplimiento de las metas estratégicas planteadas a nivel institucional e identificar las razones asociadas al cumplimiento o incumplimiento de las mismas, en concordancia con los demás instrumentos del sistema.

2. Objetivo de los lineamientos metodológicos

El presente lineamiento tiene como objetivo normar el proceso de evaluación de los Planes Institucionales y brindar al usuario final una guía detallada del proceso de evaluación de resultados para los Planes Institucionales.

3. Marco Normativo

Los procesos de Evaluación en el país se encuentran enmarcados de manera general en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; este último determina como rector de la evaluación al ente rector de la planificación nacional.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador establece a la planificación del desarrollo nacional como uno de los deberes primordiales del Estado, fijando un orden sistémico que garantice a los ciudadanos el efectivo goce de sus derechos. A continuación, se exponen los artículos de la Constitución relacionados al ciclo de la planificación:

- Art. 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Art. 293. La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...).
- Art. 297. Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

Dentro de este cuerpo normativo se encuentran los siguientes artículos relacionados al ciclo de la planificación y los planes institucionales:

- Art. 17. Instructivos metodológicos. - La Secretaría Nacional de Planificación elaborará los instrumentos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.
- Art. 30. Generalidades. - La información para la planificación tendrá carácter oficial y público, deberá generarse y administrarse en función de las necesidades establecidas en los instrumentos de planificación definidos en este código.
- La Secretaría Nacional de Planificación establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia.

- Art. 54. Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Dentro de este cuerpo normativo se encuentran los siguientes artículos relacionados al ciclo de la planificación y los planes institucionales:

- Art. 4. Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas.
- Art. 5. De los instrumentos de planificación.- La Secretaría Nacional de Planificación, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. (...)
- Art. 54. Deberes y atribuciones. - La Secretaría Nacional de Planificación es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación y tendrá las siguientes atribuciones:
 - *Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo;*
 - *Planificar, dirigir y acompañar el diseño e implementación de metodologías para seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas;*
 - *Normar todos los aspectos del subsistema;*
 - *Promover la rendición de cuentas y la transparencia; y;*
 - *Retroalimentar el proceso de la política pública y la toma de decisiones.*

A partir de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y su Reglamento, la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) cumple con la misión institucional de liderar, coordinar y articular el Subsistema de Seguimiento y Evaluación.

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa

Dentro de este cuerpo normativo se encuentran los siguientes artículos relacionados al ciclo de la planificación y los Planes Institucionales:

- Art. 65. Evaluación a los planes institucionales. - La evaluación se realizará de manera anual con base en los elementos contenidos en el instrumento de planificación institucional.

- Art. 66. Responsables. - La evaluación de los planes institucionales estará a cargo de las entidades responsables de su implementación, en concordancia con la metodología emitida por el ente rector de la planificación nacional.
- Art. 67. Metodología. - La metodología de evaluación a los Planes Institucionales será expedida por el ente rector de la planificación nacional.
- Art. 68. Productos de la evaluación de los Planes Institucionales. - Los resultados de la evaluación de los Planes Institucionales serán presentados en un informe que servirá para generar recomendaciones y mejorar el ciclo de la planificación institucional y nacional.
- Art. 69. Comunicación de los Resultados de la evaluación de los Planes Institucionales. - Los resultados de la evaluación de los Planes Institucionales serán enviados al ente rector de Planificación para la retroalimentación de la planificación institucional y nacional.

Adicionalmente, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación, establece como atribución de la Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública en el literal a) *“Elaborar y actualizar metodologías y/o lineamientos para la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, planes institucionales e instrumentos de planificación en el marco de los compromisos internacionales con alcance nacional; según lo establece la normativa vigente”* y en el literal e) *“Consolidar y analizar los informes de resultados de las evaluaciones de los planes sectoriales e institucionales;”*

4. Lineamientos generales

Título:	Lineamientos metodológicos para evaluación de Planes Institucionales
Subtítulo:	Diseño de evaluación de resultados
Autor:	Subsecretaría de Evaluación – Secretaría Nacional de Planificación
Versión:	1
Objetivo de lineamiento:	Normar el proceso de evaluación de los Planes Institucionales
Temporalidad de la evaluación:	Anual Fecha de inicio (junio) Fecha fin (agosto)
Entidades responsables de la evaluación:	Entidades públicas que forman parte del Presupuesto General del Estado
Insumos a utilizar por entidad responsable de evaluación:	Información de la herramienta Gobierno Por Resultados (GPR), Sistema Integrado de Planificación y Finanzas Públicas (SIPeIP), anexos, entre otros definidos por el ente rector de la Planificación.

5. Términos utilizados

Ejecución física del proyecto: Se entiende por ejecución física del proyecto al avance que este tenga en un período de tiempo, independientemente de la naturaleza del proyecto, sea este de infraestructura, servicios u otros.

Indicador: Elemento que permite monitorear el comportamiento o avance respecto al cumplimiento de los objetivos estratégicos en un momento determinado, evaluando la relación entre variables cualitativas y/o cuantitativas que permitan evidenciar los resultados obtenidos.

Meta estratégica: Expresión concreta y cuantificable de los logros que se prevé alcanzar en un período determinado. Debe ser realista, alcanzable y establecerse en función de una línea base.

Objetivo Estratégico Institucional (OEI): Describe los logros que la institución pretende alcanzar en un tiempo determinado, orientando los esfuerzos y recursos institucionales.

Planes Institucionales: Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión. Dentro de estos, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de corto y mediano plazo.

Programa Presupuestario Institucional: Elemento programático que agrupa los recursos presupuestarios (permanentes y no permanentes) necesarios para la generación y provisión de bienes y/o servicios institucionales, orientados hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Proyecto de inversión pública: Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financiera y socioeconómicas que permiten tomar las decisiones de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva.

6. Proceso de evaluación

En esta sección se establecen los pasos necesarios para llevar a cabo la evaluación de los Planes Institucionales. Para ello, se plantea el proceso evaluativo a través de 5 fases organizadas de forma secuencial, las cuales son: programación, diseño, ejecución, comunicación de resultados y uso de resultados.

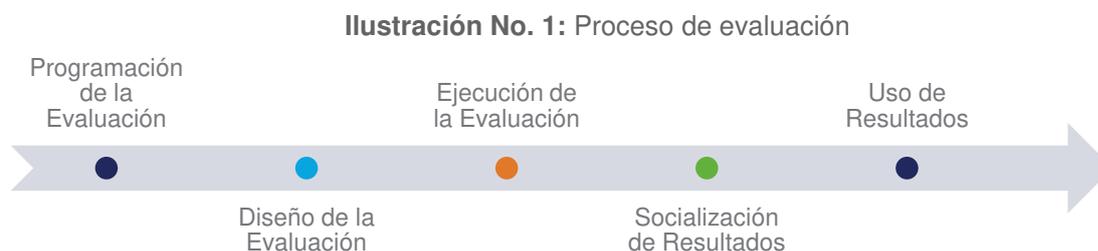
En la primera fase se aborda la programación de la evaluación. Esta busca responder cuestiones como: ¿Qué se va a evaluar?; ¿Quiénes participan en el proceso de evaluación? y; ¿En qué medida una política pública puede ser evaluada? Adicionalmente, es importante mencionar que para el presente documento la programación de la evaluación hace referencia a la preparación que se lleva a cabo para iniciar el proceso evaluativo.

La segunda fase está determinada por el diseño de la evaluación, la cual delimita el proceso evaluativo. De esta manera, se definirán elementos claves tales como: el alcance, objetivos, criterios, preguntas, fuentes de información, indicadores y metodología de análisis necesarios para llevar a cabo la evaluación.

La tercera fase corresponde a la ejecución de la evaluación, misma que presenta los elementos a considerar al momento de ejecutar una evaluación. Además, analiza la información en el marco de lo establecido en la fase de diseño, posibilita obtener resultados y, formular conclusiones y recomendaciones.

La cuarta fase aborda la comunicación de los resultados del informe de evaluación, los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se desprenden del proceso evaluativo. Finalmente, como última etapa se encuentra el uso de resultados, en este último apartado se analiza las recomendaciones de la evaluación e identifica los elementos de un plan de acción para que las entidades puedan aplicar, en caso de ser necesario.

El proceso planteado anteriormente, se resume en la Ilustración No. 1



Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

El proceso metodológico planteado permite evaluar los planes institucionales incorporando información relacionada al cumplimiento de las metas, así como los proyectos de inversión asociados a ellas. El proceso evaluativo se desarrollará en el marco de estos elementos, considerando la información generada y disponible en cada institución. En este sentido, en términos operativos, la aplicación de cada fase de los lineamientos, dependerá de la información que cada institución haya generado en el marco de las variables analizadas.

6.1. Programación de la evaluación

En esta etapa se busca que las entidades responsables de la evaluación de los Planes Institucionales organicen los insumos necesarios para programar la ejecución de la evaluación. En este sentido, es necesario que las entidades desarrollen el proceso evaluativo sobre los conceptos y herramientas facilitadas en el presente documento técnico.

Los temas a tratar en esta sección son los siguientes:

- Identificación de responsables.
- Definición del objeto de evaluación.
- Definición de la justificación.
- Mapeo y selección de actores de la evaluación.

6.1.1. Identificación de responsables

En el desarrollo de la evaluación de los Planes Institucionales se establecerán dos equipos de trabajo. El Equipo Técnico, que se encargará de operatividad del proceso de evaluación desde el ámbito técnico y; el Equipo Directivo, que será el responsable de orientar a nivel estratégico el proceso de evaluación, así como la aprobación de los avances presentados por parte del equipo técnico.

Cada entidad deberá identificar los responsables específicos para su evaluación, para lo cual, se solicita utilizar como herramienta el Anexo No. 1. No obstante, se recomienda que en el equipo directivo se incorpore una autoridad con poder de decisión política. A continuación, la tabla No.1 presenta los delegados sugeridos por la Secretaría Nacional de Planificación (SNP), que pueden formar parte de los equipos de trabajo.

Tabla No. 1: Responsables de la evaluación

Equipo	Delegado
Directivo	Coordinador(a) / Subsecretario (a) de Planificación Director (a) de Planificación, Seguimiento y Evaluación. Asesores de despacho o delegado de la máxima autoridad con decisión política.
Técnico	Equipo técnico o delegado de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

6.1.2. Definición del objeto de evaluación

El objeto de la evaluación corresponde al accionar gubernamental que va a ser evaluado. Se incluyen políticas, planes, programas, proyectos, entre otros. Para el presente caso, se constituyen como objeto de evaluación **los Planes Institucionales**, a través de sus elementos constitutivos.

6.1.3. Definición de justificación

En esta sección las entidades deben presentar los motivos que justifican realizar la evaluación de Planes Institucionales, para esto las entidades se pueden plantear preguntas como: ¿por qué? o ¿para qué? se pretende realizar esta evaluación.

Por lo tanto, es preciso considerar a los actores que se encuentran directamente involucrados con la ejecución del Plan Institucional, porque son quienes podrán realizar la identificación de los motivos y justificaciones de manera puntual. Adicional, se puede mencionar el requerimiento realizado por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, que se encuentra vinculado con la necesidad de mejorar procesos, revisar la alineación de los proyectos de inversión a los Objetivos Estratégicos Institucionales y generar información sobre los resultados de los Planes Institucionales, entre otros.

Adicional es importante mencionar que esta sección deberá ser desarrollada por cada institución responsable del proceso evaluativo directamente en el Informe de Evaluación del Plan Institucional.

6.1.4. Mapeo y selección de actores involucrados en la implementación

El mapeo y selección de actores permite identificar las partes interesadas que tienen relación con la implementación y articulación de los Planes Institucionales y que pueden ser instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, academia, expertos, entre otros. En este marco, para la presente evaluación, las entidades deberán identificar todos los actores que intervienen en la evaluación. En este sentido, se recomienda utilizar la matriz del Anexo No. 2.

A continuación, se presentan los actores identificados por la Secretaría Nacional de Planificación a manera de ejemplo:

Tabla No. 2: Actores de la evaluación

Actor	Rol dentro la evaluación	Usos de los resultados de la evaluación	Observaciones
Secretaría Nacional de Planificación (SNP)	Coordinador del proceso de evaluación (normar el proceso). Acompañamiento técnico en la evaluación a las instituciones.	Retroalimentar la planificación y la política pública. Fortalecer el acompañamiento técnico en el ciclo de la planificación.	Máximas Autoridades / Equipos Técnicos.
Instituciones Responsables de los Planes Institucionales seleccionados	Responsables de la evaluación.	Decisiones correctivas y de mejora en la construcción de los Planes Institucionales / Participar en la difusión de resultados de la evaluación / Tomadores de decisión.	Entes responsables del cumplimiento de los Planes Institucionales y sus elementos constitutivos

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

Finalizando la fase de programación las entidades responsables de la evaluación deberán contar con los siguientes insumos:

- Matriz de responsables (Anexo No. 1)
- Matriz de actores de la evaluación (Anexo No. 2)

En el siguiente apartado, se presentará la segunda etapa de la evaluación, que corresponde al diseño.

6.2. Diseño metodológico de la evaluación

En la fase de diseño, se busca delimitar el proceso evaluativo donde se abordarán los elementos para su planificación y su posterior puesta en marcha; finalmente, se identifican los insumos que permitirán desarrollar esta fase. Los temas abordados en esta fase son los siguientes:

- Objetivos de la evaluación.
- Preguntas de la evaluación.
- Criterios de la evaluación.
- Alcance de la evaluación.
- Indicadores de la evaluación.
- Técnicas e instrumentos de levantamiento de la información.
- Registro de fuente de información.
- Matriz de evaluación.
- Modelo de evaluación.

6.2.1. Objetivos de la Evaluación

El objetivo de la evaluación proporciona el marco general sobre el cual se deberá desarrollar el proceso de evaluación, además integra las necesidades de información que debe brindar la evaluación, el qué y las motivaciones o el para qué se quiere evaluar. En este caso se quiere evaluar los Planes Institucionales a través de sus metas y objetivos estratégicos institucionales, sus proyectos, indicadores, entre otros. En ese sentido, se establecen los siguientes objetivos generales y específicos para la evaluación, que deben tomar las instituciones:

Objetivo General de la evaluación:

Evaluar los Planes Institucionales para el fortalecimiento de la planificación institucional y brindar insumos pertinentes para la toma de decisiones.

Objetivos específicos de la evaluación:

- Determinar el porcentaje de cumplimiento del Plan Institucional a través de las metas estratégicas.
- Determinar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, en relación a los proyectos de inversión.
- Determinar los factores cualitativos centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados de los objetivos estratégicos institucionales.

6.2.2. Preguntas de la evaluación

Las preguntas de la evaluación se derivan de los objetivos. La evaluación debe enfocarse en dar respuesta a las preguntas de evaluación, ya que estas son la columna vertebral del diseño evaluativo. Para el presente ejercicio se plantean las siguientes preguntas orientadoras, mismas que deben ser respondidas por las Instituciones:

- ¿En qué medida se ha cumplido el Plan Institucional?
- ¿En qué medida se han alcanzado los objetivos estratégicos institucionales planteados en los Planes Institucionales?
- ¿Cuál es el porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión planteados para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos?
- ¿Cuál es porcentaje de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los Objetivos Estratégicos Institucionales?
- ¿Cuáles han sido los factores centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados de los Planes Institucionales?

6.2.3. Criterios de la evaluación

Considerando que los criterios de evaluación se conciben como parámetros para emitir un juicio valorativo acerca de una intervención pública y que estos deben guardar una relación lógica con los demás elementos de la evaluación, el criterio utilizado para la presente evaluación será el de “**Eficacia**”. Entendiéndose este criterio, como la medida en que se logran los objetivos de la intervención o política pública diseñados o planificados.

6.2.4. Alcance de la evaluación

El alcance de la evaluación consiste en delimitar o precisar el objeto a evaluar, para lo cual se debe considerar: población, ubicación geográfica, temporalidad del objeto a evaluar, tipo de evaluación y criterio de la misma. A continuación, se procede a definir el alcance para la evaluación de las instituciones responsables:

- **Población:** Instituciones del nivel Ejecutivo.
- **Unidad de Análisis:** Instituciones rectoras de los Planes Institucionales aprobados.
- **Geográfico:** Nivel Nacional.
- **Temporalidad:** Anual
- **Tipo de Evaluación:** Resultados
- **Criterio:** Eficacia

La evaluación de resultados, analiza el cumplimiento del Plan Institucional, sus Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) a través de las metas estratégicas institucionales. Es decir, se realizará la valoración de lo que inicialmente se ha planificado versus lo alcanzado y permitirá conocer las principales acciones y limitaciones para su cumplimiento, adicionalmente, permitirá identificar la coherencia entre la ejecución de los proyectos de inversión y el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales.

6.2.5. Indicadores de la evaluación

Una vez identificado el objeto, desarrollado los objetivos, criterios y preguntas de evaluación, el siguiente paso corresponde a diseñar los indicadores que permitirán responder las preguntas de evaluación.

Es importante mencionar que, si bien se cuenta con indicadores que provienen de la formulación de los Planes Institucionales, en esta fase se construyen indicadores propios para la evaluación. Para lo cual se plantean los siguientes indicadores alineados a las preguntas de evaluación, que deben ser utilizados por las instituciones responsables de la evaluación:

Tabla No. 3: Indicadores de evaluación

Pregunta	Indicador
¿En qué medida se ha cumplido el Plan Institucional?	Porcentaje de cumplimiento del Plan Institucional.
¿En qué medida se han alcanzado los objetivos estratégicos institucionales planteados en los Planes Institucionales?	Porcentaje de cumplimiento de OEI de los Planes Institucionales.
¿Cuál es el porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión planteados para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos?	Porcentaje de ejecución física de proyectos de inversión que aportan al cumplimiento de OEI.
¿Cuál es porcentaje de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los Objetivos Estratégicos Institucionales?	Porcentaje de ejecución presupuestaria de proyectos de inversión que aportan al cumplimiento de OEI.
¿Cuáles han sido los factores centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados de los Planes Institucionales?	Factores que incidieron en el desarrollo del Plan Institucional.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

6.2.6. Técnicas e instrumentos de levantamiento de información

En esta etapa se busca identificar los medios para la recolección de la información. Para propósitos de la presente evaluación se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

Análisis documental: Se utilizará esta técnica a través del análisis de la información que mantiene cada una de las unidades que aportan al cumplimiento de los Planes Institucionales.

Registros administrativos: Se utilizará la herramienta de Gobierno Por Resultados (GPR) para la información de objetivos metas e indicadores estratégicos y el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) para la información de proyectos de inversión.

Ficha de recopilación de información: Son instrumentos que sirven para recopilar información cualitativa y van a ser aplicadas a los responsables de la implementación y ejecución de los Planes Institucionales o autoridades de nivel jerárquico superior que conozcan las acciones que se han ejecutado para el cumplimiento de los Planes Institucionales.

Análisis de Texto: El análisis de texto será aplicado una vez que se cuente con la ficha de recopilación de información, este análisis permite emitir un comentario crítico, ya que se debe realizar primero una lectura comprensiva de la información cualitativa levantada.

6.2.7. Registro de fuentes de información

Un aspecto importante en el proceso de evaluación consiste en identificar las fuentes de información de donde se obtendrán los datos necesarios para dar respuestas a las preguntas de evaluación planteadas. En ese sentido, el cuadro No. 4 describe las fuentes de información identificadas por la Secretaría Nacional de Planificación, pudiendo estas ser modificadas por las instituciones, como producto del análisis interno durante el proceso de evaluación.

Tabla No. 4: Fuentes de información

Tipo de información	Fuente de información	Tipo de fuente
Cuantitativa / Cualitativa	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones del Plan Institucional.: Herramienta de Gobierno Por Resultado GPR / SIPeIP/ Planificación Estratégica Institucional / Sistemas de Planificación Internos, otros registros que cuente la institución.	Primaria
Cualitativa	Funcionarios de las instituciones seleccionadas en el levantamiento de los Planes Institucionales.	Primaria y Secundaria

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

6.2.8. Matriz de Evaluación

La matriz de evaluación consolida de forma resumida los elementos desarrollados anteriormente. Su utilidad radica en que tiene la capacidad para presentar de un solo vistazo el diseño, la metodología y sobre todo la alineación que existe entre todos los elementos de la evaluación (objetivos, criterios, preguntas, indicadores, técnicas de recopilación de información, fuentes de información). Además, muestra de manera clara la relación lógica que debe existir entre los elementos antes mencionados y que dan la coherencia al proceso de evaluación.

Tabla No. 5: Matriz de Evaluación

Objetivos de Evaluación	Preguntas	Criterios de evaluación	Indicadores	Técnica de recolección (tipo de instrumento)	Fuente de información
<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar el porcentaje cumplimiento del Plan Institucional a través de las metas estratégicas.</p>	¿En qué medida se ha cumplido el Plan Institucional?	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento del Plan Institucional.	Análisis de Registros Administrativos, herramientas de seguimiento de Planes Institucionales externas/ internas.	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones del Plan Institucional.
<p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, en relación a los proyectos de inversión</p>	¿En qué medida se han alcanzado los objetivos estratégicos institucionales planteados en los Planes Institucionales?	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento de OEI de los Planes Institucionales.	Análisis de Registros Administrativos, herramientas de seguimiento de Planes Institucionales externas/ internas.	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones del Plan Institucional.
	¿Cuál es el porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión planteados para avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos?	Eficacia	Porcentaje de ejecución física de proyectos de inversión que aportan al cumplimiento de OEI.	Análisis de Registros Administrativos, herramientas de seguimiento de Planes Institucionales externas/ internas.	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones del Plan Institucional.
	¿Cuál es porcentaje de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión alineados a los Objetivos Institucionales?	Eficacia	Porcentaje de ejecución presupuestaria de proyectos de inversión que aportan al cumplimiento de OEI.	Análisis de Registros Administrativos, herramientas de seguimiento de Planes Institucionales externas/ internas.	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones del Plan Institucional.

Objetivos de Evaluación	Preguntas	Criterios de evaluación	Indicadores	Técnica de recolección (tipo de instrumento)	Fuente de información
Objetivos Específicos: Determinar los factores cualitativos centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados de los objetivos estratégicos institucionales.	¿Cuáles han sido los factores centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados de los Planes Institucionales?	Eficacia	Factores que incidieron en el desarrollo del Plan Institucional.	Ficha de recopilación de información cualitativa.	Unidades de planificación, seguimiento y/o evaluación de las instituciones del Plan Institucional.

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

6.3. Ejecución de la evaluación

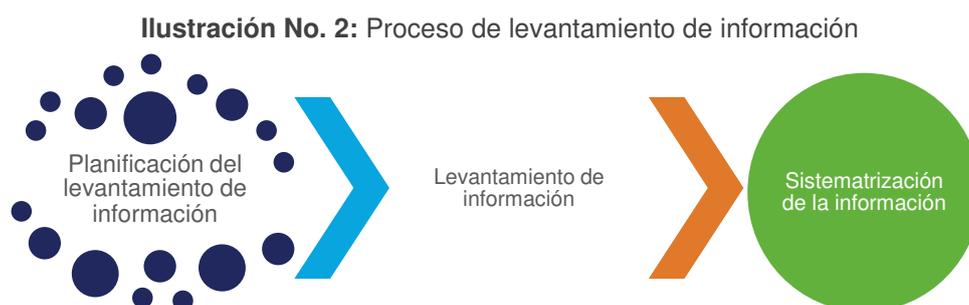
En esta fase del proceso se pone en implementación lo planificado en la fase de diseño de la evaluación. En este caso, la responsabilidad de la ejecución de la evaluación estará a cargo de cada institución de acuerdo a los lineamientos planteados, adicional las instituciones contarán con el acompañamiento técnico de la Secretaría Nacional de Planificación.

Los temas a tratar en esta sección son los siguientes:

- Levantamiento de información.
- Análisis de la información levantada.
- Informe de resultados de la evaluación.

6.3.1. Levantamiento de información

El levantamiento de información permite recabar los datos necesarios para la evaluación. Consiste en definir la metodología de levantamiento de información, para esto el equipo responsable de la evaluación debe seguir el siguiente proceso:



Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

El equipo encargado de la evaluación deberá definir la organización y las estrategias que se van a utilizar para poder levantar toda la información necesaria. Para esto, se sugiere que las entidades responsables de la evaluación analicen los recursos humanos, financieros, entre otros con los que cuentan. Adicional, es recomendable realizar un plan de trabajo, en el cual se debe plantear un cronograma con los responsables, tiempos de las actividades asignadas, entre otras.

Al ser una evaluación interna, se contará con los servidores públicos delegados de las diferentes unidades de la institución, quienes estarán a cargo de receptor el material de levantamiento de información, revisar, organizar el mismo.

Finalmente, para terminar el proceso de levantamiento de información se debe sistematizar la información recolectada, proceso que es prioritario para continuar con la evaluación de los Planes Institucionales. Se entiende como sistematización al ingreso de datos o información recolectada en los medios que se hayan definido a la interna, o los formatos enviados por la Secretaría Nacional de Planificación.

El equipo técnico, como responsable de la evaluación, organizará y desarrollará el levantamiento de las actividades que conlleven el levantamiento de información. A continuación, se describen de forma general y a manera de ejemplo, algunas de las principales actividades identificadas.

Matriz de actividades generales para el levantamiento de información

Principales actividades
Actividades preparatorias:
Revisión y familiarización de los instrumentos y técnicas de recolección de datos
Coordinar con los informantes internos para garantizar disponibilidad de información
Capacitar al personal que levantará y compilará los datos
Organizar bases de datos y repositorios de información
Durante el levantamiento:
Revisión documental
Revisión de bases de datos y aplicativos informáticos
Aplicación de instrumentos de recopilación de información.
Organización y sistematización de la información

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

Una vez terminado el levantamiento de la información, se debe continuar con el análisis de información, mismo que se presenta en el siguiente apartado.

6.3.2. Análisis de información

Entidades responsables de la evaluación:

La información levantada y sistematizada por cada una de las instituciones debe ser analizada en el marco de los objetivos y preguntas planteadas en la etapa de diseño. A través del análisis se organiza y construyen las conclusiones y recomendaciones de la evaluación.

Tomando como referencia el diseño propuesto, se plantea que las entidades responsables de la evaluación de los Planes Institucionales utilicen los siguientes tipos de análisis:

Inducción analítica: examina el conjunto de datos como un todo; es decir, vincula los distintos tipos de datos, en los cuales se determinan el mayor número posible de conexiones o tendencias como resultado del análisis de datos recopilados por diversas técnicas (SNP, 2021a).

Análisis descriptivo: permite describir un conjunto de datos sin llegar a conclusiones o generalizaciones con respecto a un grupo mayor. Implica calcular las medidas simples de composición y distribución de variables, ejemplo: análisis de variables categóricas y cuantitativas a partir de la frecuencia, porcentajes, media, mediana, moda, desviación estándar o comparación de medias. (SNP, 2021b).

6.3.3. Metodología de análisis de datos

En esta sección, se plantean las variables incluidas en el modelo de evaluación, la semaforización y categorización que utilizarán las entidades responsables de la evaluación.

La SNP remitirá los formatos correspondientes con cada uno de los cálculos de las variables que componen el modelo de evaluación, los mismos que contendrán las instrucciones de uso de dichos formatos. La información contenida en estas herramientas deberá ser utilizada por cada una de las instituciones responsables del cumplimiento de los Planes Institucionales como insumo para la elaboración del informe de evaluación.

Las fórmulas que se mencionan a continuación serán las aplicadas por la SNP para el cálculo de las variables del presente modelo, los mismos que estarán incluidos en los formatos anteriormente mencionados.

a) Variables del modelo y fórmula de cálculo

La Secretaría Nacional de Planificación, define para el modelo propuesto las siguientes variables: 3 cuantitativas y 1 cualitativa:

- Cumplimiento del Plan Institucional- Porcentaje
- Cumplimiento de Objetivo Estratégico Institucional (OEI)- Porcentaje.
- Ejecución física de los proyectos de inversión - Porcentaje.
- Ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión - Porcentaje.
- Factores centrales que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de los resultados.

Nivel de cumplimiento del Plan Institucional

La evaluación del cumplimiento del Plan Institucional se realizará mediante el promedio de los resultados obtenidos en cada meta estratégica a la fecha de la evaluación, ejercicio que se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Cumplimiento de Plan Institucional} = \frac{\sum \text{cumplimiento de metas estratégicas}}{\text{Total de metas}} \times 100$$

Nivel de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales

Los OEI describen los logros que la institución busca alcanzar en un tiempo determinado, orientando los esfuerzos y recursos institucionales al cumplimiento de su misión y visión, sus competencias y atribuciones, en concordancia con la planificación sectorial y/o nacional. En este sentido, el cumplimiento de los OEI se mide en relación con el grado de cumplimiento esperado, durante el periodo de evaluación.

$$\text{Cumplimiento del OEI}_n = \frac{\sum \text{cumplimiento de metas del Objetivo } n}{\text{Total de metas del Objetivo } n} \times 100$$

Nivel de cumplimiento de la ejecución física de los proyectos de inversión

Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva (SNP, 2021). Por lo tanto, la estimación del nivel de cumplimiento de la ejecución física de los proyectos de inversión hace referencia al grado de cumplimiento alcanzado versus lo programado.

Bajo este contexto, es necesario que los proyectos de inversión planteados por la institución responsable de la evaluación se encuentren alineados a un OEI. En ese marco, para obtener el cálculo de la ejecución física de los proyectos se debe aplicar la siguiente fórmula a cada proyecto de inversión:

$$\text{Ejecución física proyecto de inversión} = \frac{\text{Ejecución anual del proyecto}}{\text{Programación anual del proyecto}} \times 100$$

Con la información del porcentaje de cumplimiento físico de cada proyecto, se puede generar el cumplimiento promedio de los proyectos de inversión por cada OEI. Para el efecto, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cumplim. físico de los proyectos OEI}_n = \frac{\sum \text{ejecución física de los proyectos del Objetivo } n}{\text{Total de proyectos del Objetivo } n} \times 100$$

Nivel de cumplimiento de la ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión

El nivel de cumplimiento de ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión implica la relación entre el presupuesto devengado respecto del presupuesto codificado.

$$Ejecución\ presupuestaria\ proyecto_n = \frac{Devengado}{Codificado} \times 100$$

Con la información de la ejecución presupuestaria de cada proyecto de inversión, se puede generar el cumplimiento promedio de los proyectos de inversión alineados a cada uno de los Objetivos Estratégicos Institucionales.

$$Ejec.\ presup.\ de\ los\ proyectos\ OEI_n = \frac{\sum\ ejec.\ presupuestaria\ de\ los\ proyectos\ del\ Objetivo\ n}{Total\ de\ proyectos\ del\ Objetivo\ n} \times 100$$

Factores centrales que inciden en el cumplimiento o no de los resultados.

Esta variable hace referencia a la identificación de las principales acciones que incidieron en el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales; así también, permitirá conocer las razones desde el punto de vista del ejecutor, de los resultados obtenidos de las variables analizadas, como se indica en el apartado 6.3.4 del presente documento. Es importante mencionar que esta es una variable netamente cualitativa por lo que no requiere de método de cálculo. Adicionalmente los factores centrales deberán ser identificados por cada una de las instituciones responsables de los Planes Institucionales.

b) SemafORIZACIÓN

Para la semaforización del estado de objetivos estratégicos institucionales se utilizará los umbrales establecidos en la herramienta GPR, en tanto que para la ejecución física y ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión se aplicará los umbrales de la herramienta SIPeIP. Para ello se utilizan tres niveles de semaforización: 1) avance esperado; 2) avance parcial; y 3) avance menor al esperado como se establece en la tabla No.6 y tabla No. 7.

La semaforización del cumplimiento de las metas de los OEI es la que se muestra a continuación:

Tabla No. 6: SemafORIZACIÓN del cumplimiento metas y OEI

Cumplimiento	Semáforo
Porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 100 %.	Avance esperado 
Porcentaje de cumplimiento entre el 90 a 99.99%	Avance parcial 
Porcentaje de cumplimiento menor que 90,00%.	Avance menor al esperado 

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

La semaforización del cumplimiento de los proyectos de inversión es la que se muestra a continuación:

Tabla No. 7: Semaforización del cumplimiento de proyectos de inversión

Cumplimiento	Semáforo
Porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 85,00%.	Avance esperado 
Porcentaje de cumplimiento entre el 70,00% y el 84,99%	Avance parcial 
Porcentaje de cumplimiento menor que 70,00%.	Avance menor al esperado 

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

c) Categorías de cumplimiento

Las categorías del nivel de cumplimiento se definen a partir de los valores que alcanza cada variable y la semaforización que adopte en función de los valores obtenidos. La categorización permitirá realizar un análisis de relación lineal, directa o inversa entre las tres variables planteadas.

A partir de este análisis se pueden establecer tipologías de problemáticas de gestión generalizadas e identificar cuáles y cuantas instituciones se encuentran en una categoría particular, para a partir de esta información, plantear líneas de acción de mejora. Adicionalmente, las categorías establecidas servirán como un punto de referencia para realizar la argumentación en la información cualitativa complementaria para la evaluación, respecto al cumplimiento o incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Las categorías definidas para analizar la semaforización de las variables analizadas son las siguientes:

$$Coherencia = \begin{cases} \text{coherente si } \%CO = \%EP = \%EF \\ \text{medianamente coherente si } \%CO = \%EP \text{ o } \%CO = \%EF \\ \text{No coherente si } \%CO \neq \%EP \neq \%EF \text{ o } \%CO \neq (\%EP = \%EF) \end{cases}$$

De donde:

%CO = Semaforización del Porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

%EP = Porcentaje de ejecución presupuestario de los proyectos de inversión.

%EF = Porcentaje de ejecución física de los proyectos de inversión.

La categoría de coherencia entre las variables analizadas se presenta a modo de ejemplo en la siguiente tabla:

Tabla No. 8: Categorización de resultados

Objetivo Institucional	% Cumplimiento OEI	% de ejecución de proyectos	% Ejecución presupuestaria	CATEGORIZACIÓN
OEI (1)				C1: Coherente
OEI (.)				
OEI (.)				
OEI (.)				C2: Medianamente Coherente
OEI (.)				
OEI (.)				C3: No coherente
OEI (.)				
OEI (.)				

Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022.

6.3.4. Información cualitativa complementaria para la evaluación (Factores centrales que inciden en el cumplimiento o no de los resultados)

La información cualitativa busca recabar explicaciones desde el punto de vista de los responsables de los Planes Institucionales, respecto de las principales causas que condicionaron el estado de las variables analizadas en los acápite anteriores, para dichos efectos la SNP remitirá el formato técnico correspondiente.

La información tanto cuantitativa como cualitativa analizada será el insumo principal para determinar las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación en función de los hallazgos realizados.

6.3.5. Informe de resultados de la evaluación

Finalmente, la fase de ejecución de la evaluación de los Planes Institucionales para las instituciones concluye con la elaboración del informe de evaluación, el cual debe contener: la metodología utilizada, explicación de los análisis realizados, resultados obtenidos en

respuesta a los objetivos y preguntas de evaluación, conclusiones y recomendaciones. La ilustración No.3, recoge el contenido básico del informe de evaluación.

Ilustración No. 3: Contenido mínimo de informe de evaluación



Elaboración: Secretaría Nacional de Planificación, 2022

La SNP remitirá el formato del informe de evaluación, mismo que deberá ser elaborado por parte de las entidades responsables de los Planes Institucionales y posteriormente enviado a la SNP en los tiempos establecidos.

Finalizando la fase de ejecución de evaluación las entidades responsables de la evaluación deberán contar con los siguientes insumos:

- Plan de trabajo.
- Cronograma de trabajo.
- Informe de resultados de la evaluación.

6.4. Socialización de los resultados

Una vez que las instituciones culminen su proceso evaluativo, deberán socializar los resultados al interior de sus instituciones o a los interesados que sea pertinente.

Adicionalmente, la Secretaría Nacional de Planificación, una vez que se cuente con el informe consolidado de los resultados de la evaluación de todas las instituciones, podrá emitir las principales alertas, hallazgos y recomendaciones de la evaluación, que posteriormente serán socializados a las diferentes áreas de la Secretaría Nacional de Planificación y a las entidades responsables de la evaluación, con el fin de retroalimentar y mejorar la formulación e implementación de la política pública implementada.

En este sentido, se proponen los siguientes mecanismos de socialización que pueden ser utilizados por las entidades responsables de la evaluación:

- Publicación de los resultados de la evaluación en la página web de las instituciones.
- Envío del informe a los gabinetes sectoriales correspondientes.
- Realización de eventos virtuales y/o presenciales de socialización interna de los resultados en cada institución.
- Dependiendo del tipo de institución y sus condiciones, se recomienda realizar socialización de los resultados con la población objetivo de sus productos o servicios.

6.5. Uso de resultados

Esta fase se considera la razón de ser de todo proceso evaluativo. Permite dar uso a los resultados obtenidos y a las recomendaciones desarrolladas a partir de la evaluación. Desde la perspectiva política, permite a los tomadores de decisiones reorientar las acciones estratégicas, la rendición de cuentas y la movilización de recursos. Desde la dimensión técnica, posibilita la mejora de los procesos institucionales de gestión y los mecanismos de coordinación interna. En ese sentido las instituciones deberán determinar acciones que se realizarán al interior de las mismas a través de la aplicación de las recomendaciones, con la finalidad de fortalecer la planificación institucional.

7. Referencias Bibliográficas

Álvarez-Gayou, J.L. (2005). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México: Paidós.

Marín Diazaraque, Juan Manuel. *Análisis de Clúster y Multidimensional Scaling*. Mideplan. (2017). *Manual de Evaluación para Intervenciones Públicas*. San José, Costa Rica.

Milburn, J. B. (2010). *Monitoreo y Evaluación de Proyectos*. Medellín, Colombia.
Peña, Daniel. (2002). *Análisis de datos Multivariantes*.

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Norma Técnica Del Sistema Nacional de Planificación Participativa*. Quito, Ecuador.

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Guía de Evaluación de Políticas Públicas*. Quito, Ecuador.

8. Anexos

Anexo No. 1: Responsables de la Evaluación

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN				
Equipo	Entidad	Delegado/a	Rol	
1. EQUIPO DIRECTIVO			Revisión y validación de productos de la evaluación	Aprobación de: Diseño metodológico de la evaluación Informe final de la evaluación. Informe ejecutivo de evaluación
			Socialización de resultados	Comunicación y enlace con autoridades políticas. Promover el uso de los resultados de evaluación. Coordinación de actividades necesarias para la elaboración del Plan de acción.
2. EQUIPO TÉCNICO			Diseño metodológico de la evaluación	Informe que contenga: objeto, objetivos, alcance, preguntas, indicadores, técnicas del levantamiento de información cualitativa y cuantitativa, definición de la unidad de análisis, descripción de los instrumentos, descripción de fuentes de datos disponibles y matriz de evaluación (opcional).

Anexo No. 2: Identificación de Actores

Ámbito de Actuación	Institución	Ciclo de la Planificación				Tipo de uso de los resultados de la evaluación	Importancia e Interés	
		Planificaci	Ejecución	Seguimien	Evaluación		Importancia	Interés (+ o -)
Actores Políticos								
Ejecutores								
Población Grupo meta de la intervención								

Firmas de responsabilidad

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Juan José Espín	Especialista Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: JUAN JOSE ESPIN DIAZ
Elaborado por:	Julio Olivo	Especialista Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: JULIO ADOLFO OLIVO PLAZAS
Elaborado por:	Sofía Araujo	Analista Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: NELLY SOFIA ARAUJO JARAMILLO
Revisado por:	Martín Ordóñez	Director Dirección de Evaluación a la Planificación y Política Pública	 Firmado electrónicamente por: MARTIN ELIAS ORDONEZ OVIEDO
Aprobado por:	Luís Ángel Guamán	Subsecretaria de Evaluación	LUIS ANGEL GUAMAN LAZO  Firmado digitalmente por LUIS ANGEL GUAMAN LAZO Fecha: 2022.08.09 13:03:42 -05'00'

www.planificacion.gob.ec



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc

Secretaría Nacional de Planificación



República
del Ecuador



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

RESOLUCIÓN Nro. SENESCTY-2022-013**ANDREA ALEJANDRA MONTALVO CHEDRAUI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: *"Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...)";*

Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilara su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio del Trabajo resolvió sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores de carrera;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio 2016, el Ministerio del Trabajo delegó a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional, entre otras, el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario).

Que, mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2022-033 de 18 de mayo de 2022, el Ministerio del Trabajo expidió la reforma integral al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Secretaría de Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT; y

Que, mediante Informe Técnico Nro. 1165-10-DTH-SENESCYT-2022 de 12 de octubre de 2022, la Unidad de Administración del Talento Humano consideró necesario que las denominaciones de puesto, se encuentren de conformidad con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente, lo cual es fundamental para definir las características y condiciones del ejercicio de las tareas asignadas a las posiciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñar estos puestos; por lo que es procedente el cambio de denominación de un (1) puesto de carrera vacante, razón por la cual se ha emitido informe técnico favorable correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, expedido por el Ministerio del Trabajo, mediante el cual se delegó a las autoridades

nominadoras de las instituciones del sector público, el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración. (Sin impacto presupuestario).

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar la denominación de un (1) puesto vacante, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario), de conformidad con la lista de asignaciones adjunta a la presente en calidad de Anexo 1.

Art. 2.- La Unidad de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Art. 3.- La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, la respectiva notificación de la presente Resolución.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA ALEJANDRA
MONTALVO CHEDRAUI**

**ANDREA ALEJANDRA MONTALVO CHEDRAUI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN Nro. SENESCYT-2022-014

**ANDREA MONTALVO CHEDRAUI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Considerando:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;
- Que** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “*Son instituciones del Sistema de Educación Superior: // [...] b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...)*”;
- Que** el artículo 65 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “*El gobierno de los institutos superiores técnicos y tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, se regularán por esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. // Las autoridades del gobierno de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, serán designadas por el órgano rector de la política pública de educación superior, previo concurso de méritos y oposición, con criterios de equidad y paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades (...)*”;
- Que** el artículo 115.7 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “*Para ser Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de un instituto superior técnico,*

tecnológico, pedagógico y de artes y que tengan la condición de institutos superiores universitarios, deberá cumplir los siguientes requisitos: // a) Estar en goce de los derechos de participación; // b) Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la presente Ley; // c) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; // d) Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior; y, // e) Haber ganado el concurso público de merecimientos para el cargo en el caso de los institutos públicos que no sean de una universidad o escuela politécnica”;

- Que** el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)”;*
- Que** el artículo 42 del Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica establece que: *“Las autoridades del gobierno de los institutos superiores públicos adscritos al órgano rector de la política pública de educación superior serán designadas por el órgano rector de la política pública de educación superior previo concurso de merecimientos y oposición, con criterios de equidad y paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades”;*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto de 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Oficio Nro. 1682-MRL-FI-2013-EDT de 27 de marzo de 2013 la entonces Viceministra de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, emite el informe favorable a los descriptivos de perfiles de 135 puestos de Rector con una remuneración de USD 2.546,00.
- Que** mediante Oficio Nro. MRL-DM-2013-0474 de 4 de septiembre de 2013 el entonces Ministro del Ministerio de Relaciones Laborales, emite el informe favorable a los descriptivos de perfiles de 135 puestos de Vicerrector con una remuneración de USD 2.226,00.
- Que** mediante Oficio Nro. MINFIN-MINFIN-2017-00120-O de 5 de abril de 2017, el Ministro de Finanzas a la fecha manifiesta que: *“(..)**DICTAMEN FAVORABLE** para que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de su competencia, emita la resolución para la creación de setenta y siete (77) puestos de rectores y vicerrectores académicos de los Institutos Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Arte y Conservatorios Públicos, desagregados en: cuarenta y nueve*

(49) puestos de rector y veinte y ocho (28) cargos de vicerrector, ubicados en el grado 2 y 1 del nivel jerárquico superior en su orden.”

- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 474 de fecha 5 de julio del 2022, el señor Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a Andrea Alejandra Montalvo Chedraui como Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SENESCYT-2022-0028-MI de 25 de enero de 2022, la entonces máxima autoridad de esta Cartera de Estado dispuso a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, y a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“De conformidad al Art. 115.8 de la Ley Orgánica de Educación Superior que indica lo siguiente...”De la elección del rector.- Cuando el instituto sea de promoción pública y no sea de una universidad o escuela politécnica, será designado por órgano rector de la política pública de educación superior, previo concurso de méritos y oposición, con criterios de equidad y paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades.” ... , dispongo dentro de sus atribuciones y competencias, dar inicio al proceso y trabajar conjuntamente y presentar a este despacho una hoja de ruta y cronograma (...);*
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0504-M de 1 de abril 2022 y Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0783-M de 7 mayo de 2022, la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior remitió al entonces Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el informe Nro. SIES-DGICS-2022-007 que contiene el *“Análisis técnico para determinar las partidas de rectores con nombramiento a plazo fijo que serán parte del Concurso de Méritos y Oposición 2022”*, y determina la necesidad de 35 vacantes de rectores;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0885-M de 30 de mayo de 2022, la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior remitió al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a la fecha el informe Nro. SIES-DGICS-2022-057 que contiene el Análisis técnico para determinar las partidas de vicerrectores con nombramiento a plazo fijo que serán parte del Concurso de Méritos y Oposición 2022 y concluye: *“(...) con base al análisis realizado se concluye técnicamente que el Concurso de Méritos y Oposición del año 2022 abarque a treinta (30) partidas de vicerrectores titulares (...);*
- Que** mediante Memorando SENESCYT-SGES-SIES-2022-1533-M de 6 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, el informe de viabilidad financiera para la creación de partidas para nombramiento de 36 rectores y 30 vicerrectores de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT, para ello remitió el Informe Nro. SIES-DGICS-2022-226 de necesidad para inicio de concurso de méritos y oposición de

- rectores y vicerrectores académicos de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1552-M de 07 de octubre de 2022 la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *1. Conocer cuántas partidas de rectores de los institutos superiores públicos se encuentran habilitadas. 2. Conocer cuántas partidas de vicerrectores de los institutos superiores públicos se encuentran habilitadas*”;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2022-0722-MI de 12 de octubre de 2022 la Coordinación General Administrativa Financiera, remitió a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, un archivo en formato Excel con la información solicitada respecto a las partidas de rectores y vicerrectores, en donde se determina 49 partidas de rectores y 28 partidas de vicerrectores, teniendo un total de 77 partidas;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2022-0723-MI de 12 de octubre de 2022 la Coordinación General Administrativa Financiera, informó a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior que; “(...) *esta Secretaría de Estado cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar 36 partidas de rectores y 30 partidas de vicerrectores de los institutos superiores públicos para el concurso de méritos y oposición de dichos cargos.*” Y además detalla: “(...) *es preciso indicar que esta Cartera de Estado cuenta con partidas de rectores y vicerrectores previamente creadas, por lo que únicamente se crearán aquellas que sean necesarias*”;
- Que** mediante memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1564-M de 13 de octubre de 2022 la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica determine si las partidas de rectores y vicerrectores que actualmente posee la SENESCYT se encuentran o no en litigio;
- Que** mediante memorando Nro. SENESCYT-CGAJ-DP-2022-0459-M de 13 de octubre de 2022 el Director de Patrocinio, manifiesta que revisados los procesos judiciales a fecha 13 de octubre de 2022 las 77 partidas habilitadas NO se encuentran en proceso de litigio;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1577-M de 13 de octubre de 2022 la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *confirmación si al momento de realizar la convocatoria al concurso de méritos y oposición se requiere la CREACIÓN o ASIGNACIÓN de las partidas presupuestarias, esto en función de que los cargos de rectores y vicerrectores de los institutos superiores públicos fueron con las partidas presupuestarias creadas en el año 2017, finalizaron en el mes de mayo 2022, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior*”;
- Que** mediante memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1578-M de 13 de octubre de 2022 la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior solicitó a la Secretaría de

Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente: “(...) *autorización la actualización de la cantidad de partidas de rectores para ser convocadas a concurso de méritos y oposición a 36 partidas considerando inclusive para el concurso la partida del cargo de rector del Instituto Superior Tecnológico Enrique Noboa Arízaga*”,

- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2022-0740-MI de 17 de octubre de 2022 la Coordinación General Administrativa Financiera ratificó a la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior que existen 49 partidas de rectores y 28 de vicerrectores; detallando además: “(...) *de acuerdo al acercamiento realizado con el Ministerio de Economías y Finanzas, se nos indicó que al contar con partidas creadas y habilitadas, no es necesario crear nuevas partidas para el próximo concurso de méritos y oposición de rectores y vicerrectores, considerando la temporalidad de cinco años únicamente corresponde al periodo de gestión de las personas declaradas ganadoras en el 2017, más no a las partidas de nombramiento*”;
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1615-M de 21 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior remitió a la Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación el informe Nro. SIES-DGICS-2022-241 que contempla el informe técnico actualizado para determinar las partidas de rectores y vicerrectores a ser asignadas para el concurso de méritos y oposición del presente año, así como la creación de 3 partidas de vicerrectores para el mismo concurso, y solicita la autorización del documento citado a fin de continuar con el proceso del concurso de méritos y oposición, determinando así la asignación de 36 partidas de rectores y 27 partidas de vicerrectores y finalmente la creación de 3 partidas de vicerrectores que no se encuentran creadas. Lo cual, fue autorizado de conformidad con el comentario inserto dentro del Sistema Documental Quipux del referido memorando.
- Que** mediante Memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-1636-M de 25 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior remitió a la Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación el informe técnico para justificar la emisión de una resolución con la finalidad de asignar las partidas presupuestarias para rectores y vicerrectores, aprobadas en 2017 y cubrir la necesidad actual del nuevo concurso de méritos y oposición de rectores y vicerrectores de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT a realizarse en el año 2022, signado con número SIES-DGICS-2022-242. Lo cual, fue autorizado de conformidad con el comentario inserto dentro del Sistema Documental Quipux del referido memorando.
- Que** en el informe técnico Nro. SIES-DGICS-2022-242 de 21 de octubre de 2022, se concluye y recomienda que: “(...) *De acuerdo a lo referido en el presente informe y en conocimiento que las partidas de rectores y vicerrectores que posee actualmente la SENESCYT no se encuentran en litigio se requiere elaborar una resolución con la finalidad de asignar las partidas a las necesidades actuales de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT y que se requiere sean convocadas al concurso de méritos y oposición. // Es necesario conforme lo expuesto y con las necesidades institucionales actuales en cada una de los institutos superiores públicos adscritos a SENESCYT, la asignación de las partidas presupuestarias de rectores y vicerrectores creadas en el año 2017, así como la creación de tres (3) partidas con el cargo de vicerrector/a, para el nuevo concurso de méritos y oposición de rectores y vicerrectores*

de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT con la finalidad de convocar al concurso público de méritos y oposición para ocupar el cargo de 36 rectores y 30 vicerrectores. // Para realizar el concurso de méritos y oposición es necesario emitir la resolución de asignación de: 36 partidas de rectores y 27 partidas de vicerrectores y creación de 3 partidas de vicerrectores de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT para la designación en el cargo durante 5 años. // 7. RECOMENDACIONES // Por lo mencionado en el numeral anterior, se recomienda, salvo su mejor criterio, que se proceda a suscribir una resolución con la finalidad de asignar las partidas presupuestarias creadas en el año 2017, 36 partidas para rectores y 27 para vicerrectores, a fin de que conforme a las necesidades actuales se puedan colocar las mismas en la IES que corresponden de acuerdo a los informes de sustento. // Adicionalmente, la creación de tres (3) partidas presupuestarias con el cargo de vicerrector para el concurso de méritos y oposición de rectores y vicerrectores para los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT cuya duración del nombramiento será de 5 años”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar la asignación de 36 partidas de rectores y 27 partidas correspondientes a vicerrectores académicos de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT, para el concurso de méritos y oposición a ser convocado conforme al siguiente detalle:

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS PARA RECTORES							
Nr o. de partida	CÓDIGO IES	ZONA	INSTITUTO	PROVINCIA	CANTÓN	REMUNERACION	NRO. DE PARTIDA A ASIGNAR
1	2364	1	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO MARTHA BUCARAM DE ROLDOS - BILINGUE INTERCULTURAL	SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI LAGO AGRIO	USD 2.546,00	44
2	2039	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	IMBABURA	URCUQUI	USD 2.546,00	29
3	2038	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACACHI	IMBABURA	COTACACHI	USD 2.546,00	12
4	2254	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS TELLO	ESMERALDAS	ESMERALDAS	USD 2.546,00	34

5	2255	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO QUININDE	ESMERALDAS	QUININDÉ	USD 2.546,00	9
6	2029	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO	CARCHI	TULCÁN	USD 2.546,00	24
7	2189	2	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES	PICHINCHA	CAYAMBE	USD 2.546,00	17
8	2079	2	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	NAPO	TENA	USD 2.546,00	41
9	2215	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVAR	TUNGURAHUA	AMBATO	USD 2.546,00	37
10	2001	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	USD 2.546,00	19
11	3008	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI	COTOPAXI	LATACUNGA	USD 2.546,00	21
12	2102	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO FRANCISCO DE ORELLANA	PASTAZA	PASTAZA	USD 2.546,00	46
13	2065	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LA MANÁ	COTOPAXI	LA MANÁ	USD 2.546,00	15
14	2231	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PELILEO	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE PELILEO	USD 2.546,00	45
15	2259	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	USD 2.546,00	20
16	2229	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	TUNGURAHUA	AMBATO	USD 2.546,00	36
17	2071	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN	COTOPAXI	LATACUNGA	USD 2.546,00	22
18	2094	4	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ	MANABI	MANTA	USD 2.546,00	3
19	2096	4	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PAULO EMILIO MACÍAS	MANABI	PORTOVIEJO	USD 2.546,00	42
20	3007	4	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TSA'CHILA	SANTO DOMINGO DE	SANTO DOMINGO	USD 2.546,00	43

				LOS TSAC HILA S			
21	2208	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHoyo	LOS RIOS	BABAH OYO	USD 2.546,00	27
22	2209	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CIUDAD DE VALENCIA	LOS RIOS	QUEVED O	USD 2.546,00	1
23	2118	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JUAN BAUTISTA AGUIRRE	GUA YAS	DAULE	USD 2.546,00	5
24	2067	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TRES DE MARZO	BOLÍ VAR	CHIMBO	USD 2.546,00	11
25	3010	6	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY	AZUA Y	CUENCA	USD 2.546,00	26
26	2138	6	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZALEZ	CAÑA R	AZOGUE S	USD 2.546,00	25
27	2070	6	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ENRIQUE NOBOA ARIZAGA	CAÑA R	LA TRONCA L	USD 2.546,00	8
28	2047	7	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CARIAMANGA	LOJA	CALVAS	USD 2.546,00	16
29	2020	7	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO	EL ORO	MACHA LA	USD 2.546,00	18
30	3012	7	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA	LOJA	LOJA	USD 2.546,00	28
31	2082	7	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMAZÓNICO	ZAM ORA CHIN CHIP E	YANTZA ZA	USD 2.546,00	7
32	2116	8	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL	GUA YAS	GUAYA QUIL	USD 2.546,00	31
33	2371	8	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE	GUA YAS	GUAYA QUIL	USD 2.546,00	32
34	2239	9	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TECNICO	PICHI NCHA	QUITO	USD 2.546,00	39
35	3009	9	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO	PICHI NCHA	QUITO	USD 2.546,00	38

			YAVIRAC				
36	2200	9	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE	PICHI NCHA	QUITO	USD 2.546,00	40

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS PARA VICERRECTORES ACADÉMICOS							
NR O	CÓDI GO IES	ZO NA	INSTITUT O	PROV INCIA	CANT ÓN	REMUNERA CION	NRO. DE PARTI DA A ASIGN AR
1	2039	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO 17 DE JULIO	IMBABUR A	URCUQUI	USD 2.226,00	64
2	2038	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTACAC HI	IMBABUR A	COTACAC HI	USD 2.226,00	54
3	2254	1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS TELLO	ESMERAL DAS	ESMERAL DAS	USD 2.226,00	68
4	2079	2	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	NAPO	TENA	USD 2.226,00	74
5	2001	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CARLOS CISNEROS	CHIMBOR AZO	RIOBAMB A	USD 2.226,00	56
6	3008	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI	COTOPAXI	LATACUN GA	USD 2.226,00	58
7	2259	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMB	CHIMBOR AZO	RIOBAMB A	USD 2.226,00	57

			A				
8	2229	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURA HUA	TUNGURA HUA	AMBATO	USD 2.226,00	69
9	2102	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO FRANCISCO DE ORELLANA	PASTAZA	PASTAZA	USD 2.226,00	77
10	2071	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN	COTOPAXI	LATACUNGA	USD 2.226,00	59
11	2094	4	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ARBOLEDA MARTÍNEZ	MANABI	MANTA	USD 2.226,00	51
12	2096	4	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PAULO EMILIO MACÍAS	MANABI	PORTOVI EJO	USD 2.226,00	75
13	3007	4	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TSA'CHIL A	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	USD 2.226,00	76
14	2208	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO	LOS RIOS	BABAHOYO	USD 2.226,00	62
15	2209	5	INSTITUTO	LOS RIOS	QUEVEDO	USD 2.226,00	50

			SUPERIOR TECNOLÓ GICO CIUDAD DE VALENCIA				
16	2118	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO JUAN BAUTISTA AGUIRRE	GUAYAS	DAULE	USD 2.226,00	52
17	2067	5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO TRES DE MARZO	BOLÍVAR	CHIMBO	USD 2.226,00	53
18	3010	6	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO DEL AZUAY	AZUAY	CUENCA	USD 2.226,00	61
19	2138	6	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO LUIS ROGERIO GONZALE Z	CAÑAR	AZOGUES	USD 2.226,00	60
20	2020	7	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO	EL ORO	MACHAL A	USD 2.226,00	55
21	3012	7	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO LOJA	LOJA	LOJA	USD 2.226,00	63
22	2116	8	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO GUAYAQU IL	GUAYAS	GUAYAQ UIL	USD 2.226,00	66
23	2126	8	INSTITUTO	GUAYAS	GUAYAQ	USD 2.226,00	65

			SUPERIOR TECNOLÓ GICO SIMON BOLIVAR		UIL		
24	2371	8	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO VICENTE ROCAFUE RTE	GUAYAS	GUAYAQ UIL	USD 2.226,00	67
25	2239	9	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO CENTRAL TECNICO	PICHINCH A	QUITO	USD 2.226,00	71
26	3009	9	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO DE TURISMO Y PATRIMON IO YAVIRAC	PICHINCH A	QUITO	USD 2.226,00	72
27	2200	9	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓ GICO SUCRE	PICHINCH A	QUITO	USD 2.226,00	73

Nota: El número de partida es conforme el anexo del Memorando Nro. SENESCYT-CGAF-2022-0722-MI de 12 de octubre de 2022.

Artículo 2. – Autorizar la creación de 3 partidas de vicerrectores académicos de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT, para el concurso de méritos y oposición a ser convocado conforme al siguiente detalle:

NR O	CÓDIG O IES	ZON A	INSTITUTO	PROVI NCIA	CANT ÓN	REMUNERACI ÓN
1	2364	1	INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO MARTHA BUCARAM DE ROLDOS -	SUCUMBIO S	LAGRO AGRIO SHUSHUFI NDI	USD 2.226,00

			BILINGUE INTERCULTU RAL			
2	2189	2	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGIC O NELSON TORRES	PICHINCHA	CAYAMBE	USD 2.226,00
3	2231	3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGIC O PELILEO	TUNGURAH UA	SAN PEDRO DE PELILEO	USD 2.226,00

Artículo 3. Disponer a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior y a la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores que, dentro del ámbito de sus atribuciones, genere el Instructivo para la ejecución del concurso de méritos y oposición para rectores y vicerrectores de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT a nivel nacional.

Artículo 4. - Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano que, dentro del ámbito de sus atribuciones, generen los documentos necesarios para la ejecución del concurso de méritos y oposición para rectores y vicerrectores de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT a nivel nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Para la ejecución del concurso de méritos y oposición para rectores y vicerrectores de los institutos superiores públicos adscritos a la SENESCYT a nivel nacional, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá, en razón de su justificada necesidad, contratar la prestación de servicios para el desarrollo del aludido concurso de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encárguese la ejecución de lo determinado en la presente resolución, en el ámbito de sus competencias, a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior; a la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores; la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Dirección de Talento Humano de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Notifíquese con la presente resolución a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior; a la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores; la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Dirección de Talento Humano de esta Cartera de Estado.

TERCERA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la notificación de esta resolución a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior; a la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores; la Coordinación General Administrativa Financiera; y, a la Dirección de Talento Humano de esta Cartera de Estado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

Notifíquese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA ALEJANDRA
MONTALVO CHEDRAUI**

**ANDREA MONTALVO CHEDRAUI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN**

LISTA DE ASIGNACIONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTOS VACANTES

No.	Partida Individual	Nombre	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			R.M.U	
			Denominación de Puesto	Grupo Ocupacional	Grado	R.M.U	Denominación de Puesto	Grupo Ocupacional		Grado
1	1552	VACANTE	ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ZONAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	\$ 1,212	ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ZONAL 2	SERVIDOR PÚBLICO 5	11	\$ 1,212

TOTAL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE PUESTOS VACANTES: 1



Andrea Alejandra Montalvo Chedraui

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción	Nombre y Apellido	Firma
Elaborado por:	Jacqueline Vaca Echeverría	Firmado electrónicamente por: JACQUELINE FERNANDA VACA ECHEVERRÍA
Revisado por:	Maritza Torres Santillán	Firmado electrónicamente por: MARITZA ALEJANDRA TORRES SANTILLAN
Aprobado por:	Gianfranco Paladines Romero	Firmado electrónicamente por: GIANFRANCO AGUSTIN PALADINES ROMERO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.